



Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200030400

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **FERNANDO MARTÍNEZ AMADOR**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 1A07771693

1.-) \$47'044.690,10 por concepto de capital contenido en el título base de acción.

2.-) \$5'750.843,35 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de acción.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, desde el 2 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGA la suma solicitada en el numeral 3º por concepto de intereses moratorios, toda vez que estos se predicen a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes como se procura en este caso.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b80c78152ae94a773084272dd4504a29834a4c7a1efdd06d9a3f20b0cc49998

Documento generado en 13/08/2020 04:06:42 p.m.